

CONTRATO DE HOSPEDAJE

Contrato de hospedaje que celebra en calidad de hospedante “Diócesis de San Juan de los Lagos A.R. representado por su apoderado legal Pbro. GUILLERMO PLASCENCIA ASCENCIO, Persona moral que se encuentra debidamente constituida ante el titular de la notaría número 37 conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y cultos públicos en la escritura 3680 de fecha de 22 de mayo de 1993 con registro federal de contribuyente DSJ9306087C0 y que tiene su domicilio ubicado en **Casa Pastoral Juan Pablo II, Carretera San Juan A Lagos Km 4, San Juan De Los Lagos, Jalisco, 47030.**

Actuando a través de su representante GUILLERMO PLASCENCIA ASCENCIO (administrador), persona mayor de edad, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato

Y EN CALIDAD DE CONTRATANTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE:

- i. ----- persona física quien cuenta con el Registro Federal de contribuyentes y que tiene su domicilio ubicado en -----, con el teléfono -----

A QUIENES SE HARÁ REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”: Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN ADELANTE LOS CONTRATANTES DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE SE HARÁ REFERENCIA ÚNICAMENTE COMO “EL CONTRATANTE” DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE; RECONOCIÉNDOSE CADA UNA DE LAS PARTES CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- i. Declara EL HOSPEDANTE que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de prestar los servicios de hostelería y posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato
- ii. Así mismo, declara EL HOSPEDANTE que cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- iii. Que, para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, EL HOSPEDANTE señala como medios de contacto los siguientes.
 - i. Teléfono; 395-785-37-05
 - ii. Correo electrónico: oficina@casajuanpablo.com
 - iii. Domicilio: Carretera San Juan a Lagos Km 4, San Juan de los Lagos, Jalisco. 47030
 - iv. Horario de atención: 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.
- iv. EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS manifiesta que harán uso del lugar de hospedaje la cantidad total de _____ personas.

Dirección: Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

Teléfonos: Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

Correo: oficina@casajuanpablo.com

Estando las partes de acuerdo en lo anteriormente descrito, así como conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, sirven en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación del servicio de hospedaje, por lo que EL HOSPEDANTE se obliga a poner a disposición DEL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE el espacio que servirá de habitación para los huéspedes, y que contará con las siguientes características:

- Habitación con dos camas individuales (toda la ropa de cama incluida), closet y baño con regadera y lavamanos. Servicio de luz y agua caliente

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL SERVICIO

LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por persona en habitación doble es de : \$_____ y por persona en habitación individual es de: \$_____.

Dicha cantidad contempla todos los conceptos referentes al servicio de hospedaje; por lo cual, EL HOSPEDANTE se obliga a respetar en todo momento dicho costo, sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del servicio de hospedaje contratado, la adquisición de otro servicio no requerido por EL HOSPEDANTE.

En caso de no cumplir con el número de personas mencionado, el CONTRATANTE deberá asumir los gastos de esta diferencia.

El precio total por el hospedaje se cubrirá en dos pagos, el primer pago será por anticipado para reservar el hospedaje y corresponderá a un depósito de \$5,000.00 (cinco mil pesos). El porcentaje restante se cubrirá durante su estancia, viéndose obligado a liquidar antes de abandonar las instalaciones.

CLÁUSULA TERCERA. FORMAS DE PAGO

El pago del servicio de hospedaje se podrá realizar en efectivo, en el domicilio siguiente: Carretera San Juan A Lagos Km 4, San Juan De Los Lagos, Jalisco, 47030. O a la cuenta:

BANCO: BANCOMER
CUENTA: 012 486 2473
CLABE INTERBANCARIA: 0123 2000 1248 6247 37
SUCURSAL: 3607 San Juan de los Lagos, Jal
CLIENTE: DIOCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.
RFC: DSJ9306087C0 (cero al final)

Dirección: Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

Teléfonos: Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

Correo: oficina@casajuanpablo.com

En todo caso EL HOSPEDANTE se encuentra obligado a emitir y entregar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE la nota de consumo (o factura si lo desea) por los cobros realizados por la prestación del servicio de hospedaje.

CLÁUSULA CUARTA RECEPCIÓN Y SALIDA DEL LUGAR DE HOSPEDAJE

El servicio de hospedaje dará comienzo el día _____ a partir de las _____ horas, con el alimento _____ y se tendrá por concluido el día _____ a las _____ horas, con el alimento _____.

En caso de así necesitarlo, EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE podrá solicitar al HOSPEDANTE extender la duración del servicio hospedaje. Esta extensión deberá hacerse constar por escrito y se pondrá como un adendum al presente contrato de Hospedaje, especificando la duración y costos a cubrir por la misma.

Los horarios de entrada y salida pueden variar según las necesidades de la Casa Pastoral Juan Pablo II.

CLÁUSULA QUINTA. COMPARTIR ESPACIOS COMUNES CON OTRO GRUPO

Si los huéspedes no utilizan la totalidad de las habitaciones disponibles, el HOSPEDANTE está en su derecho de incluir un grupo más dentro de las instalaciones sin comprometer la individualidad de ambos CONTRATANTES. De ser así, los grupos hospedados solo coincidirán a la hora de los alimentos.

CLÁUSULA SEXTA. CHECK OUT DE LAS HABITACIONES

Cuando se vea en la necesidad de acondicionar las habitaciones para un próximo grupo, las habitaciones deben desalojarse a las 9:30 am y el check in puede extenderse hasta las 3:00 pm; no necesariamente tiene que ser con la finalización del evento, por lo cual, si alguien lo requiere, se pueden resguardar sus pertenencias mientras termina el evento en algún espacio apropiado.

CLÁUSULA SEPTIMA. USO DEL ESPACIO DESTINADO AL HOSPEDAJE

El espacio contratado para el servicio de hospedaje estará reservado única y exclusivamente para las personas adicionales en la virtud de lo expuesto en la cláusula sexta; quedando prohibido introducir INVITADOS Y VENDEDORES al Inmueble sin autorización del HOSPEDANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO AL HOSPEDAJE

EL HOSPEDANTE estará obligado a entregar el espacio destinado al servicio de hospedaje en condiciones de higiene y seguridad, suficientes y necesarias para ser habitable, y deberá de contar con instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

Por su parte, en caso de que los huéspedes llegaran a causar algún daño al inmueble, EL CONTRAYENTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE estará obligado a cubrir los costos de reparación que se generen.

Dirección: Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

Teléfonos: Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

Correo: oficina@casajuanpablo.com

La limpieza del espacio destinado a servicio de hospedaje corresponderá en todo momento AL HOSPEDANTE.

CLÁUSULA NOVENA. SERVICIOS INCLUIDOS

El precio establecido en la cláusula segunda de este contrato cubrirá además del hospedaje, los siguientes servicios:

- Hospedaje en la habitación designada
- Uso de las instalaciones seleccionadas y confirmadas por el HOSPEDANTE
- Servicio de cafetería fuera del auditorio principal

Todo servicio adicional no incluido en el presente contrato deberá ser acordado y pagado de forma independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. REGLAMENTO

LAS PARTES convienen que el uso del espacio destinado al servicio de hospedaje y de las instalaciones del inmueble en el que este se encuentra se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento interno, el cual, de conformidad con las disposiciones legales, se encontrará ubicado en un lugar visible de la habitación o espacio destinado al hospedaje de los huéspedes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REGLAMENTO

EL HOSPEDANTE estará obligado a

- I. Cumplir con lo establecido en el presente contrato
- II. Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, en relación con el presente contrato.
- III. Informar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del servicio de hospedaje objeto del presente Contrato.
- IV. Informar a EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del lugar de hospedaje para poder hacerla efectiva.

EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE estará obligado a:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- II. Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- III. Respetar y hacer que los huéspedes y sus acompañantes obedezcan lo establecido en el Reglamento del lugar de hospedaje

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Será causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

Dirección: Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

Teléfonos: Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

Correo: oficina@casajuanpablo.com

- I. Que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el presente contrato
- II. Que EL HOSPEDANTE pretenda hacer cobros no pactados o solicitados por el CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DEL HOSPEDAJE
- III. Que el servicio de hospedaje no corresponda con lo pactado y/o solicitado por EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
- IV. Que EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE o los huéspedes violen las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- V. Que EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE habiendo reservado el servicio de hospedaje, solicite su cancelación con mínimo 22 (Veintidos) días anticipados a la fecha en la que haya sido solicitada la reservación.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la afectada una pena convencional equivalente a 20% (Veinte por ciento) sobre el precio total del servicio de hospedaje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACCIDENTES

“EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” libera a “EL HOSPEDANTE” de cualquier responsabilidad en caso de que “EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” o alguno de sus invitados sufriera algún accidente adentro o fuera de la instalación “EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE” acepta mantener al margen de toda queja que pudiera ser hecha a “EL HOSPEDANTE”.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en San Juan de los Lagos, Jalisco a _____.

“EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE”

“EL HOSPEDANTE”.

Dirección: Juan Pablo II 449, Los Lagos, 47030 San Juan de los Lagos, Jal.

Teléfonos: Oficina: 395-785-3705. Celular: 395-112-6947

Correo: oficina@casajuanpablo.com